REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
(*Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*
Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya
Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., primer (1°) día del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref. 110014003082-2019-0435 00

Presentada en debida forma la demanda y en virtud de que la misma reúne los requisitos legales y en especial los derivados de los artículos 422 del C.G.P., el Juzgado resuelve:

LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA de Mínima Cuantía en favor de **PASEO ESPAÑA INMOBILIARIA ABOGADOS E.U.**, en contra de **DAGOBERTO GARCÍA PORRAS Y MAXIMILIANO GARCÍA PINEDA,** para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $1´000.000m/cte., por concepto del saldo del canon de arrendamiento causado en el mes de enero de 2019.

2. $12´000.000m/cte., por concepto de tres (3) cánones de arrendamiento adeudados y causados entre febrero a abril de 2019, cada uno por valor de $4´000.000m/cte.

3. $4´000.000/cte., correspondiente a la cláusula penal pactada entre las partes por el incumplimiento de la obligación contenida en el contrato allegado como base de la acción, la cual fue reajustada en un 50%, atendiendo el cumplimiento parcial de la obligación principal.

4. $1´603.902m/cte., correspondiente a la condena en costas impuesta a la parte demandada dentro del proceso de restitución que curso y de la referencia.

SURTIR la notificación a los demandados de este auto por ESTADO tenor de lo dispuesto en el artículo 384 del C.G.P., concordante con el artículo 306 ib.

Resolver sobre costas en oportunidad.

Tener en cuenta que la parte demandante sigue actuando a través de su apoderado judicial **HERNANDO MELO PARADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ
(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día dos (2) de febrero de 2022
Por anotación en estado Nº **9** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ebd3f63ae047579553cc6037aec1991285ce3d7e6858d8e583c08c90665ec66**

Documento generado en 01/02/2022 02:42:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica